las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceáno; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios asi de Realengo como de Señorio, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante á quien lo contenido en ésta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera SABED: Que con el objeto de esforzar por todos medios el corso contra los Argelinos para que evidencien el poco fruto de sus piraterias, he resuelto restablecer en mi Real Armada las Galeras, y he dado las providencias convenientes para su apronto y conducion á Cartagena por los medios que tengo acordados, á cuyo fin es mi Real voluntad que los Tribunales y Justicias del Reino sentencien al servicio de Galeras como se practicaba antiguamente á los reos que lo mereciesen; y habiendose comunicado esta resolucion al mi Consejo en Real orden de treinta y uno de Diciembre del año próximo, publicada en él, acordó en su vista y de lo expuesto por mis Fiscales expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdiciones veais la expresada mi Real resolucion, y la guardéis y cumpláis, y hagáis guardar, cumplir y executar, sentenciando en su consecuencia al servicio de Galeras á los reos que lo mereciesen del mismo modo que se practicaba antiguamente, por convenir asi á mi Real servicio y ser ésta mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Camara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo se